



## Resolución Gerencial General Regional N° . 076-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 ABR. 2021

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, Convenio N°001-2021-GRC de fecha 31 de marzo del 2021; el Informe N°228-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 05 de abril del 2021; y

### CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: .....

06 ABR. 2021

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, es una entidad privada organizada como asociación civil, que tiene la calidad de órgano rector del fútbol en Perú y responsable de las Selecciones Nacionales del Perú de Fútbol, Futsal y Fútbol Playa, en las ramas masculina y femenina, en sus distintas categorías; que participan en diversas competencias y eventos internacionales organizados por la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL (CONMEBOL), a cuyas reglas y estatutos se encuentra sometida, y del Comité Olímpico Internacional, representando al fútbol, futsal y fútbol playa peruanos en sus diferentes ramas y categorías;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol – Convenio N°001-2021-GRC de fecha 31 de marzo del 2021, conviniendo en establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que



permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro de las partes, desarrollando políticas de cooperación en el ámbito de sus respectivas competencias y objetivos, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo de disciplinas deportivas y recreativas en la Provincia Constitucional del Callao; específicamente vinculado al fútbol;

Que, con Informe N°228-2021-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol – Convenio N°001-2021-GRC de fecha 31 de marzo del 2021, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 , y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol – Convenio N°001-2021-GRC de fecha 31 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

06 ABR. 2021



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**

**CONVENIO N.º 001 - 2021**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio Marco"), que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N.º 20505703554, debidamente representado por el Gerente General Regional (e), **ECON. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N.º 07225688 debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 001-2021, de fecha 04 de enero de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**, con RUC N.º 20156399036, con domicilio legal en Av. Aviación N.º 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor **AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA**, identificado con DNI N.º 16663376, y su Secretario General, el señor **OSCAR CHIRI GUTIERREZ**, identificado con DNI N.º 07969147, con las facultades inscritas en la Partida Electrónica N.º 03000162, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **LA FEDERACIÓN**.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **LA REGIÓN** y **LA FEDERACIÓN** serán denominados **LAS PARTES**, de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se señalan:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 1.6. Decreto Supremo N.º 018-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.7. Decreto Supremo N.º 003-2017 MINEDU y sus modificatorias, que aprueba la Política Nacional del Deporte.
- 1.8. D.S. N.º 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDALARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 115 Fecha: 06 ABR. 2021

06 ABR. 2021





- 1.9. Ordenanza Regional N. ° 000001 del 26 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.10. Directiva N. ° 002-2007-GRC/GGR del 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios del Gobierno Regional del Callao".
- 1.11. Ley N.° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.
- 1.12. Estatutos de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

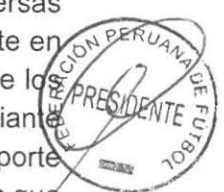
2.1. **LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

2.2. **LA FEDERACIÓN** es una entidad privada organizada como asociación civil, que tiene la calidad de órgano rector del fútbol en Perú y responsable de las Selecciones Nacionales del Perú de Fútbol, Futsal y Fútbol Playa, en las ramas masculina y femenina, en sus distintas categorías; que participan en diversas competencias y eventos internacionales organizados por la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION ("FIFA"), por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL ("CONMEBOL"), a cuyas reglas y estatutos se encuentra sometida, y del Comité Olímpico Internacional, representando al fútbol, futsal y fútbol playa peruanos en sus diferentes ramas y categorías.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

**LA REGIÓN**, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (GRECYD), en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutando diversas actividades que promueven el conocimiento, aprendizaje y la práctica del deporte en la Provincia Constitucional del Callao; garantizando el acceso y la integración de los alumnos y jóvenes al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN); tal es así que mediante la Ley N.° 28036 y sus modificatorias – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte establece los principios fundamentales y define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 115 Fecha: 06 ABR. 2021



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro de **LAS PARTES**, desarrollando políticas de cooperación en el ámbito de sus respectivas competencias y objetivos, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo de disciplinas deportivas y recreativas en la Provincia Constitucional del Callao; específicamente vinculado al fútbol.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 115 Fecha: 06 ABR. 2021

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar los compromisos de cooperación por cada una de **LAS PARTES** y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.
- 5.3 Los Convenios Específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- 5.4 En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de la formulación y ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao y con el desarrollo del fútbol en la región.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de





Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en ejecución del presente documento no suponen, ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados en cualquiera de los Convenios Específicos que suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de un (01) año con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribir una adenda al Convenio Marco.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
PEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha: 06 ABR. 2021

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.





**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente Convenio Marco con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio Marco.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio Marco.

**LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 115 Fecha: 06 ABR. 2021

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

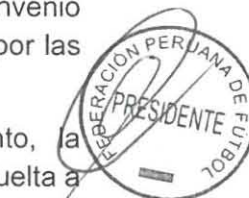
- 14.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco.

En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días, en caso esto no ocurra, el presente Convenio Marco quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

**LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante los representantes legales o por quien **LAS PARTES** designen.





**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

001



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco salvo su debida modificación, en cuyo caso, deberá ser oportunamente comunicado por escrito.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 31 días del mes de MARZO de 2021.



**POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA  
PRESIDENTE  
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL  
  
Sr. OSCAR CHIRI GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL  
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMIERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 115 Fecha: 06 ABR. 2021

